



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0017-2025-MINEM/DGE

Lima, 17 de enero de 2025

VISTOS: El Expediente N° 15005093 sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de la zona Tacna - La Yarada, ubicada en los distritos de Alto de La Alianza y Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. (en adelante, ELECTROSUR); y, el Informe N° 037-2025-MINEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-94-EM, publicada el 5 de agosto de 1994, se otorgó a favor de ELECTROSUR, la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad (en adelante la CONCESIÓN), suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 006-94 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2003-EM, publicada el 12 de setiembre de 2003, se aprobó la regularización de la ampliación del área de CONCESIÓN, suscribiéndose el Addendum N° 01 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2011-EM, publicada el 30 de marzo de 2011, se aprobó la segunda modificación de la CONCESIÓN con la finalidad de ampliarla, suscribiéndose el Addendum N° 02 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 078-2014-EM, publicada el 5 de noviembre de 2014, se aprobó la tercera modificación de la CONCESIÓN con la finalidad de reducirla, suscribiéndose el Addendum N° 03 al CONTRATO;

Que, mediante Carta N° 1289-2024-MINEM/DGE con Registro N° 3820930 de fecha 22 de agosto de 2024, ELECTROSUR solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución para reducir la zona de concesión "Tacna - La Yarada", ubicada en los distritos de Alto de La Alianza y Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, de tal manera, según se menciona en el expediente presentado, la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante DGER) del Ministerio de Energía y Minas financiará y ejecutará el proyecto de la zona en mención;

Que, mediante Oficio N° 2086-2024-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 06 de noviembre de 2024, se solicitó información complementaria, donde se requiere la presentación del documento emitido por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) mediante el cual la DGER exprese su conformidad y compromiso de financiamiento de ejecución de obras de electrificación rural en el área correspondiente. Además, que cuente con el proyecto de electrificación y esté considerado dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, mediante Oficio GE-1931-2024 con Registro N° 3863540, de fecha 12 de noviembre de 2024, ELECTROSUR, adjunta el Oficio GE-1930-2024, dirigido a la DGER donde solicita un documento de compromiso de financiamiento y ejecución de las obras de electrificación de las Asociaciones de Vivienda que se encuentran dentro de la zona a reducir;

Que, el párrafo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 (En adelante, TUO LPAG), establece "*Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable*";



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, el artículo 202 del TUO LPAG dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca paralización por treinta (30) días hábiles, la autoridad administrativa de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, habiendo vencido en exceso los treinta (30) días hábiles señalados en el citado artículo 202 del TUO LPAG desde que se notificó el Oficio N° 2086-2024-MINEM/DGE sin que ELECTROSUR le haya dado respuesta, incluso hasta la fecha; corresponde declarar el abandono del procedimiento de modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad en la zona Tacna – La Yarada, iniciado por ELECTROSUR;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el abandono del procedimiento de modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica en la zona Tacna – La Yarada, iniciado por ELECTROSUR por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consentida que sea la presente Resolución, devolver a ELECTROSUR los anexos de su solicitud de modificación de concesión definitiva de distribución en la zona Tacna – La Yarada y archívese definitivamente el Expediente N° 15005093.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/20 15:31:34-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/01/20 12:34:17-0500